

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 25-2012-00104 (Cuaderno No.07)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

1. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**.
2. Conforme lo disponen los artículos 1969 a 1972 del Código Civil, se tiene como cesionario de la totalidad del derecho litigioso que correspondía a la ejecutante GRADECO CONSTRUCCIONES Y CIA S.A.S. al señor CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO quien integrará el extremo activo como litisconsorte, según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, a menos que la parte accionada acepte expresamente la sustitución de éste por el cedente.
3. Previo a proceder a la entrega de depósitos judiciales, deberá allegarse liquidación del crédito en los términos indicados en la parte resolutive del auto que dispuso ordenar seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff4ff3645f3a46a7f8c9128483d8e5e2ed3ecd95a7c674e2cdb3cd416ddef77**

Documento generado en 12/09/2022 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>